



Referencia:	94/2023/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE AGOSTO 2023

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2023.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), Marta Ruiz Baines (IU), Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, Virginia Gallizo Fau (VOX) y Rebeca Naudín Ayesa (PP). Está presente el Secretario General del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y D^a. Mercedes Caverio India, Interventora Accidental del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

ECONOMÍA

**1º.- APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE BONIFICACIÓN DEL
IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por **MIGUEL*ROMEO,ALBERTO** con **DNI 25483800F en representación del COLEGIO FERRER Y RACAJ** con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21 de JUNIO de 2023, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el C/ ALEGRIA S/N de este municipio, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"



Se le ha concedido la licencia de obras el día 8 de junio de 2023, se ha presentado memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, no presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

La solicitud de la misma, se justifica en la documentación presentada.

Si bien la justificación presentada es escasa, la bonificación solicitada **CUMPLE** con las condiciones estipuladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS**, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales, pudiendo concederse una bonificación de 95%, al tratarse de un instituto de educación pública.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local *“La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)”*

Comprobada la documentación presentada por **MIGUEL*ROMEO, ALBERTO con DNI 25483800F en representación del COLEGIO FERRER Y RACAJ** y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en **COLEGIO FERRER Y RACAJ** de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS**, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

TERCERO. – Proceder a la devolución de la bonificación, en el caso de que se hubiera procedido al ingreso en el transcurso del plazo de concesión de la bonificación.



2.- Vista la solicitud presentada por **NADAL*ALCUBIERRE,ANTONIO** con **DNI 29093152-S en representación del CENTRO PUBLICO DE ADULTOS EXEA** con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 23 de JUNIO de 2023, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en el PLAZA DE GOYA S/N de este municipio, en virtud del artículo 7.4) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En casos de excepcional interés público el Pleno de la Corporación podrá acordar, por otros motivos sociales, culturales, histórico-artísticos o de fomento del empleo, la declaración y concesión de una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Se le ha concedido la licencia de obras el día 20 de junio de 2023, se ha presentado memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, así como justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística y el justificante de ingreso del ICIO.

La solicitud de la misma, se justifica en la documentación presentada.

La bonificación solicitada **CUMPLE** con las condiciones estipuladas en el artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales, pudiendo concederse una bonificación de 95%, al tratarse de un instituto de educación pública.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2023, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local "*La declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, a los efectos de bonificar hasta el 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras en que concurren estas circunstancias (en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la atribución otorgada al Pleno en el artículo 103.2 a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 de la Ordenanza Fiscal nº 13)*"

Comprobada la documentación presentada por **NADAL*ALCUBIERRE, ANTONIO con DNI 29093152-S en representación del CENTRO PUBLICO DE ADULTOS EXEA** y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados y visto el informe de fiscalización favorable de 10 de agosto de 2023SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en **CENTRO**



PUBLICO DE ADULTOS EXEA de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.4 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma reúne los requisitos para ser considerada de excepcional interés público por motivos sociales.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

TERCERO. – Proceder a la devolución de la bonificación, comprobado los justificantes de ingreso del ICIO.

CONTRATACIÓN

OBRAS

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA CUBIERTA POLIVALENTE PARA TENIS, BALONCESTO Y OTROS DEPORTES EN LA CIUDAD DEPORTIVA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de **Construcción en la Ciudad Deportiva de una pista cubierta polivalente para tenis, baloncesto y otros deportes** y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Francisco Javier Bosch Arisó, asciende a la cantidad de: 371.900,83 €, y de 78.099,17 €, de I.V.A. (450.000 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y desarrollo local se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de construir un edificio específico para la práctica de deportes como tenis, baloncesto, fútbol sala, balonmano y otros en recinto cubierto y cerrado a resguardo de las inclemencias meteorológicas.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 59 de 15 de marzo de 2.023 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2023 (PLUS 2023), en la sede electrónica de la diputación



provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4130/2022, Servicio Cooperación, CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE UNA PISTA CUBIERTA POLIVALENTE, en la aplicación 44000/34200/7620623, con un presupuesto de 450.000,00 € y una subvención de 450.000,00 € (Anualidad 2023: 332.728,05 € y Anualidad 2024: 117.271,95 €. Aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario nº 13 de 12 de abril de 2.023.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2024, y no más allá del 31 de julio de 2.024, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.023. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 31 de julio de 2.024.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Vicesecretario Municipal, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 342.00-622.01 con el número de operación 12023000018858.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2.023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: **Construcción en la Ciudad Deportiva de una pista cubierta polivalente para tenis, baloncesto y otros deportes** y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Francisco Javier Bosch Arisó, asciende a la cantidad de: 371.900,83 €, y de 78.099,17 €, de I.V.A. (450.000 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2023: 332.728,05 € y Anualidad 2024: 117.271,95 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO TÉCNICO Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA DEL ENSANCHE, SEGUNDA FASE Y FINAL, Y CANAL DE LAS BARDENAS I-II.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras **Mejora del alumbrado público en Zona del Ensanche Segunda Fase y Final y Canal de las Bardenas I-II de la localidad de Ejea de Los Caballeros**, y que según



proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial, D José Antonio Domínguez Aurenanz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 272.727,27 €, y de 57.272,73 €, de I.V.A. (330.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y desarrollo local se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de proceder a la mejora del alumbrado público en la zona del Ensanche 2ª fase y final y Canal de las Bardenas I-II, dotado a toda la instalación de las adecuadas características en lo relativo a niveles de iluminación, eficiencia energética, seguridad vial, confort visual, estética e integración del conjunto.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 59 de 15 de marzo de 2.023 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2023 (PLUS 2023), en la sede electrónica de la diputación provincial figura esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 4117/2022, Servicio Cooperación, MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA DEL ENSANCHE (2ª FASE Y FINAL) Y CANAL DE LAS BARDENAS I-II, en la aplicación 44000/16500/7620623, con un presupuesto de 330.000,00 € y una subvención de 330.000,00 € (Anualidad 2023: 244.000,57 € y Anualidad 2024: 85.999,43 €. Aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario nº 13 de 12 de abril de 2.023.

En referencia a la norma undécima Periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/ actividades incluidos en la convocatoria abarcará desde el 1 de enero de 2.023 hasta el 31 de diciembre de 2.023, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2024, y no más allá del 31 de julio de 2.024, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2.023. Respecto a la norma decimotercera. Justificación. El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el 31 de julio de 2.024.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Vicesecretario Municipal, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del



Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del Proyecto Técnico redactado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental se ha retenido crédito en la partida 165.00-619.01 con el número de operación 12023000018875.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2.023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: **Mejora del alumbrado público en Zona del Ensanche Segunda Fase y Final y Canal de las Bardenas I-II de la localidad de Ejea de Los Caballeros**, y que según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial, D José Antonio Domínguez Aurensanz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 272.727,27 €, y de 57.272,73 €, de I.V.A. (330.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEG

UNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2023: 244.000,57 € y Anualidad 2024: 85.999,43 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.



SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 3ª CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE ALMACÉN PARA USO DE LA BRIGADA MUNICIPAL.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de: **construcción de nave para uso de la brigada municipal en Crta. Gallur-Sangüesa, A-127, km.23**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2.022, quedando fijado su precio en la cantidad de 115.600,00 €, y de 24.276,00 €, de I.V.A. (139.876,00 €, I.V.A. incluido.)

El Contrato se adjudicó a la entidad HERMANOS CADEVILLA, S.L. (NIF B50069467).

El Ingeniero Industrial, D Eduardo Laplaza de Marco, director de la ejecución de las obras ha redactado la documentación final de obra que recoge, la certificación de obra nº 3 y final, una memoria explicativa que contiene además del informe, la relación valorada de la obra ejecutada, el resumen de las certificaciones y los planos finales de obra, se ha incorporado a la documentación final el acta de recepción de las obras.

En la memoria informe final se indica que las obras se han ejecutado de conformidad con el proyecto que se redactó y que sirvió para llevar a cabo la contratación de las obras, si bien se han producido variaciones en las mediciones de algunas unidades de obra, como consecuencia de tener que resolver las circunstancias acaecidas durante la ejecución de los trabajos y estas han sido debidas a la modificación de las cimentaciones debido a las indicaciones realizadas por el estudio geotécnico que se realizó antes del comienzo de las obras y por el relleno de 40 cm de zahorra natural en toda la plataforma de la nave.

El alzado sur, inicialmente proyectado mediante bloque de hormigón, se ha realizado mediante panel sándwich de las mismas características que el colocado en cubierta.

Las variaciones de mediciones que se han producido por unas u otras circunstancias quedan reflejadas en la relación valorada de la obra realmente ejecutada y que se adjunta en



esta certificación final. El importe representa un 10% del precio de adjudicación y que asciende a 13.987,60€.

Justificado el incremento que supone esta certificación final el citado Ingeniero y el representante del contratista adjudicatario han prestado conformidad a la misma, así se tienen por ejecutadas las mismas procediendo a la aprobación de esta certificación final y de la factura correspondiente y a la justificación correspondiente ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00-622.03 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través del documento nº 12023000020370.

Por Intervención se ha emitido informe de fecha 21 de agosto de 2023 de conformidad con observaciones.

La Teniente de Alcalde y concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y desarrollo local y el Arquitecto Municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o empresarios adjudicatarios de las obras de carácter municipal, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Visto cuanto antecede y lo preceptuado en los artículos 242 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 160 y 166 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 21.1.f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2.023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la 3ª certificación y final de las obras de: Construcción de nave almacén para uso de la brigada municipal de 3 de agosto de 2.023, por importe de 11.560 € y de 2.477,60 € de I.V.A. (13.987,60 €, I.V.A. incluido), aprobando el gasto complementario que antes se indica.

SEGUNDO. - Aprobar la factura nº EMIT-23274, presentada HERMANOS CAUDEVILLA, S.L. (N.I.F. B50069467), de 4 de agosto de 2023 por importe por importe de



11.560 € y de 2.477,60 € de I.V.A. (13.987,60 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la certificación final de las obras antes reseñadas.

TERCERO. – Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 153.863,00€, I.V.A. incluido.

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	IMPORTE DEUDA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras indicadas.	11.560	4,65%	537,54

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 13.987,60–537,54 = 13.450,06 €.

SEXTO. - Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal /Tesorería para que proceda al pago de la citada factura con cargo al vigente Presupuesto Municipal Único, a los efectos de justificar los requisitos exigidos en la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SEPTIMO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

SERVICIOS

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “ELVIRA OTAL” PARA CENTRO DE DÍA Y UNIDAD RESIDENCIAL, 2ª FASE FINAL.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución del contrato de servicios de **Dirección técnica de las obras de la 2ª parte y final, correspondiente al 75% de la ejecución de la ampliación de la residencia de mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros para centro de día y unidad residencial** y con un presupuesto de 160.453,96€ y 33.695,33 de IVA resultando un total de 194.149,29€.

El Arquitecto Municipal ha redactado la memoria justificativa del contrato que incluye el objeto de contrato, la justificación de la necesidad de este contrato, la insuficiencia de medios para la realización de este servicio, la duración de contrato, su presupuesto, la unidad encargada del seguimiento, así como la justificación del tipo de procedimiento de contratación.

Por la concejala delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local se propuso la realización de la contratación propuesta, por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y la emisión del correspondiente informe de la Intervención Municipal.

Por otro lado, se ha redactado e incorporado al expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Se tiene retenido crédito suficiente para la primera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 231.03.640.00 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 12023000020991.

En fecha de 16 de agosto de 2023 se ha emitido informe favorable de fiscalización por el Interventor.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Decreto de la Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, del servicio de: Dirección técnica de las obras de la 2ª fase y final, correspondiente al 75% de la ejecución de la ampliación de la Residencia de Mayores “Elvira Otal” de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para centro de día y unidad residencial.



SEGUNDO. - Autorizar el correspondiente al importe del contrato.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado procedimiento y contrato.

CUARTO. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, para que los interesados puedan presentar sus ofertas dentro del plazo de 20 días a contar desde el siguiente a su publicación.

QUINTO. – Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal/Tesorería.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo al jefe del área de urbanismo e infraestructuras, Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN EN EL CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO, AÑOS 2022-2023.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, para la realización de los **servicios de colaboración con la Intervención municipal para la puesta en marcha del control financiero de los ejercicios 2022 y 2023 que se regula en el RD 424/2017, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público**, cuyo valor estimado asciende a 41.480,00 €, IVA excluido y su presupuesto base de licitación a la cantidad de 20.740,00 € y 4.355,40 € de I.V.A., Total 25.095,40 €, I.V.A. incluido, distribuido en las siguientes anualidades:

AÑO PRESUPUESTO	PRESUPUESTO BASE	IVA 21 %	TOTAL
Año 2023	10.370,00 €	2.177,70 €	12.547,70 €
Año 2024	10.370,00 €	2.177,70 €	12.547,70 €
TOTAL	20.740,00 €	4.355,40 €	25.095,40 €

La duración del contrato es de dos años, es decir para la colaboración con la intervención en el control financiero de los ejercicios 2022 y 2023, con la posibilidad de prorrogarse el mismo por dos ejercicios consecutivos más sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 22 de mayo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, procediendo a la autorización del gasto correspondiente al año 2023 que supone la adjudicación del mismo y condicionando la autorización del gasto correspondiente al año 2024 y de la posible prórroga para los años 2025 y 2026 a la aprobación de los Presupuestos municipales para dichos ejercicios económicos, así como convocar la licitación del contrato para proceder a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Con fecha 25 de mayo de 2023 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 9 de junio de 2023, habiéndose presentado las siguientes entidades:

Nº	ENTIDAD
1	MOORE LP, S.L.
2	KRESTON IBERAUDIT AJS, S.L.P
3	J.A. FUSTER Y ASOCIADOS S.L.P

La Mesa de contratación con fecha 13 de junio de 2023 llevó a cabo la apertura del archivo A de las plicas presentadas, que contenía la documentación administrativa exigida en el Pliego, así como los documentos sujetos a evaluación previa que son precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, determinando la admisión de las plicas presentadas y que las mismas pasaran a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Sra. Técnico de Administración General con fecha 11 de julio de 2023 emitió informe de valoración en relación a la documentación presentada en el archivo A de las plicas presentadas, relativa a la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en el que se recoge la puntuación que han alcanzado los licitadores con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la contratación y que es la siguiente:

Nº	Licitador ENTIDAD	PUNTUACION ARCHIVO "A"
1	MOORE LP, S.L.	5
2	KRESTON IBERAUDIT AJS, S.L.P.	0
3	A. FUSTER Y ASOCIADOS S.L.P	2



La Mesa de contratación con fecha 12 de julio de 2023 llevó a cabo la lectura de la puntuación alcanzada en los archivos A, criterios que dependen de un juicio de valor, y asumió el contenido del citado informe elaborado por la Sra. Técnico de Administración General, tanto en su motivación como valoración, para posteriormente proceder a la apertura de los archivos B, dando lectura a las proposiciones económicas y otros criterios cuantificables automáticamente, y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó que las mismas junto con la aclaración solicitada a un licitador pasaran a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La Sra. Técnico de Administración General con fecha 13 de julio de 2023 emitió informe de valoración en relación a la documentación presentada en el archivo B, proposición económica, en el que justifica y concluye que la oferta económica presentada por MOORE LP, S.L. es desproporcionada o temeraria.

La Mesa de contratación con fecha 13 de julio de 2023, tras la lectura y análisis del citado informe, asumió su contenido, tanto en su motivación como valoración, identificando la oferta presentada por MOORE LP, S.L. incurso en presunción de anormalidad.

En consecuencia, la Mesa acordó requerir a MOORE LP, S.L. para que en el plazo de cinco días hábiles presentase una justificación adecuada de las circunstancias que le permitiese ejecutar dicha oferta, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Requerida la citada entidad y presentada la documentación exigida en plazo, la Sra. Técnico de Administración General en fecha 2 de agosto de 2023 emitió un nuevo informe en el que reseña que, en base a la documentación aportada por dicho licitador, ésta es suficiente para justificar la viabilidad de la oferta, valora las proposiciones económicas y otros criterios cuantificables automáticamente, e indica las puntuaciones que con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas regulador de la licitación han alcanzado las ofertas y que son las siguientes:

Nº	Licitador ENTIDAD	PUNTUACION ARCHIVO "A"	PUNTUACION ARCHIVO "B"	TOTAL
1	MOORE LP, S.L.	5	79,00	84,00
2	KRESTON IBERAUDIT AJS, S.L.P.	0	56,86	56,86
3	A. FUSTER Y ASOCIADOS S.L.P	2	51,48	53,48

La Mesa de Contratación, con fecha 2 de agosto de 2023, asume el contenido del informe técnico tanto en lo referente a la conclusión de la justificación de la baja temeraria o desproporcionada existente, como en la motivación y valoración de todas las ofertas presentadas, emitido por la Sra. Técnico de Administración General y propone la adjudicación



del contrato a la entidad MOORE LP, S.L. (N.I.F. B-50551043), dado que cumpliendo el objeto y los requisitos de la licitación es la entidad que ha presentado la mejor oferta.

Asimismo, en dicha sesión de la Mesa de Contratación se procede a la comprobación de que el licitador propuesto como adjudicatario está inscrito en el ROLECSP, mediante la emisión del correspondiente certificado electrónico justificativo de la capacidad de obrar que consta en el expediente, con el siguiente resultado:

MOORE LP, S.L.:

- Prohibiciones para contratar: No existen prohibiciones vigentes para contratar.
- Objeto social de la mercantil coincidente con el servicio a prestar.
- Nombre del administrador coincidente con el presentador de la oferta.

Por requerimiento al candidato propuesto, éste ha acreditado la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se encuentra al corriente de pago en la Tesorería General de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias de la AEAT y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros según consta en informe emitido con fecha 7 de agosto de 2023 por el Sr. Tesorero municipal, y ha constituido la garantía definitiva a través del siguiente:

- Aval de la entidad BANKINTER S.A. inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 0557608 de fecha 8 de agosto de 2023, por importe de 620,00 €, depositado en la Tesorería Municipal con el número de operación 2023/21056 en fecha 11 de agosto de 2023.

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de agosto de 2023 en el que señala que puesto que nos encontramos ante un gasto plurianual se deberá considerar lo previsto en la base 24ª de ejecución del presupuesto de Ejea de los Caballeros, respecto a que la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan, con la siguiente conclusión: Se fiscaliza el expediente de conformidad en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

El Secretario General ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



febrero de 2014, cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas, y Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la realización del servicio **de colaboración con la Intervención municipal para la puesta en marcha del control financiero de los ejercicios 2022 y 2023 que se regula en el RD 424/2017, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público**, con una duración del contrato de dos años con posibilidad de prórroga de dos años más sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de cuatro años, a la entidad MOORE LP, S.L. (N.I.F. B-50551043), por el precio de 12.400,00 € y 2.604,00 € de I.V.A., (Total: 15.004,00 €,

I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, de acuerdo con la siguiente consideración: Dado que cumple el objeto y los requisitos de la convocatoria ha obtenido la mejor puntuación.

SEGUNDO.- Disponer por importe de 7.502,00 € el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.93100.22706 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para la anualidad 2023, contra créditos autorizados por importe de 12.547,70 € y retención de crédito del mismo importe con número de operación contable RC 2023/12446.

TERCERO.- Condicionar la disposición de la cuantía del resto del gasto hasta el importe total del contrato, anualidad 2024, por importe de 7.502,00 € a la aprobación de los Presupuestos municipales para el año 2024.

CUARTO.- Al inicio del ejercicio presupuestario 2024, una vez verificada la existencia de crédito, imputar al presupuesto del ejercicio corriente la autorización, y el compromiso de gasto de tramitación anticipada por importe de 7.502,00 euros.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a D. Francisco Javier Reyeró Fernández, Interventor del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEXTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el servicio, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la



factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta resolución.

NOVENO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMO.- Publicar la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOPRIMERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

DECIMOSEGUNDO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SUMINISTROS

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUMARIO, DEL SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRÁFICO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de contratación del suministro de señalización reglamentaria vertical de tráfico con un presupuesto de licitación de 20.661,16 Euros, más 4.338,84 Euros de IVA, resultando una cantidad total de 25.000,00 Euros.

La modificación de la Ordenanza General de Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros incluye entre otras necesarias actualizaciones, las siguientes:

1. Recoger las normas generales sobre circulación urbana
2. Regular la movilidad en Ejea de los Caballeros y la convivencia



entre los VMP, peatones, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, vehículos a motor y otras formas de transporte.

3. Las normas de circulación en las calzadas, vías ciclistas, zonas de prioridad peatonal
4. Indicar cuales son las vías urbanas que pueden tener una consideración especial, de atención preferente, dada la trascendencia que el incumplimiento de las normas pueden tener sobre la seguridad vial.
5. Integrar e incorporar el Reglamento de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en la vía pública.
6. Regulación de las zonas peatonalizadas y procedimiento de ampliación y o modificación.
7. Lugares en que está prohibida la parada y el estacionamiento, vehículos con prohibición de acceso y estacionamiento en el casco urbano y vehículos abandonados.
8. Causa de inmovilización de vehículos y retirada de los mismos mediante servicio de grúa
9. Reglamentación de las operaciones de carga y descarga
10. Autorización de cierres u ocupaciones de vía pública y reservas de estacionamiento, procedimiento, plazos y concesión.
11. Recoger el plan de tráfico y movilidad de Ejea de los Caballeros
12. Procedimiento sancionador reglamentariamente establecido
13. Derogación de normas municipales obsoletas o incompatibles con el contenido de la Ordenanza.

La entrada en vigor de la Ordenanza supone la necesaria señalización, de acuerdo con el contenido de la misma, de las zonas peatonalizadas y su sometimiento a la videovigilancia del tráfico, las zonas de velocidad limitadas a 20Km/h, las prohibiciones de acceso y/o estacionamiento de un tonelaje superior al establecido, las zonas de estacionamiento de aperos agrícolas en Ejea de los Caballeros y sus pueblos.

Para ello es necesaria la preceptiva señalización reglamentaria acorde a lo establecido en la ordenanza.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Para la adquisición de este suministro, el Técnico Jurídico Municipal, Óscar Antonio Muñoz Tabernero ha redactado un informe en el que justifica la necesidad de contratar este suministro, las características necesarias que deben cumplir las señales, su fabricación y diseño conforme a la normativa vigente y el modelo; el presupuesto estimado que asciende a la cantidad 20.661,16 Euros, más 4.338,84 Euros de IVA, resultando una cantidad total de 25.000,00 Euros.

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada de movilidad y tráfico, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del suministro de señalización vertical de tráfico con motivo de la entrada en vigor de la Ordenanza de Tráfico y Movilidad de Ejea de los Caballeros.

Que dadas las características de la prestación del suministro a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, y el más idóneo y eficiente en la gestión para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por esta Secretaría General se ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado y he incorporado al expediente, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 13300/62501, aplicación presupuestaria, señalización nuevo plan tráfico con el número de documento 12023000019708.

Fiscalizada la propuesta por la Intervención municipal, se emiten dos observaciones acerca de una discrepancia entre el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, concretamente en lo referente a los criterios de adjudicación y la posibilidad de modificación del contrato. Verificado por el técnico instructor del expediente, se emite

Original - CSV: 14613745145175731541 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



ampliación de informe técnico y nuevo pliego de prescripciones técnicas resolviendo la contradicción observada y en el sentido expuesto.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023, sobredelegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la adjudicación del servicio anteriormente citado.

SEGUNDO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrá en el contrato de prestación de servicios indicado.

CUARTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo al Técnico del Servicio Jurídico de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se tramita expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de videovigilancia por motivos de seguridad ciudadana y seguridad del tráfico rodado en Ejea de los Caballeros, con un presupuesto de licitación de 24.793,39€ más 5.201,61 Euros de I.V.A., lo que supone un valor estimado de 30.000 €.

Tipo de contrato: Suministros.

Subtipo del contrato: Adquisición.

Objeto del contrato: Sistema de videovigilancia.

Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado

Sumario.Tipo de Tramitación: Ordinaria

Código CPV: 32235000

Valor estimado del contrato: 30.000,00 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 24.793,39 € IVA%: 21

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 30.000, 00 €

Duración de la ejecución: No procede

Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, se emite en fecha 27 de febrero de 2023 informe, donde se refleja que, comprobados los excelentes resultados que está arrojando el sistema de videovigilancia municipal, siendo determinantes en el esclarecimiento de los hechos delictivos más graves que han ocurrido en la ciudad durante los 2 últimos años, así como un instrumento disuasorio en la comisión de infracciones penales y administrativas y en la investigación de la mecánica de accidentes de tráfico ocurridos en el casco urbano, se realiza propuesta de instalación de nuevas cámaras de videovigilancia en varios puntos del casco urbano de Ejea de los Caballeros.

Por el Sr. Intendente de la Policía Local en segunda actividad, técnico jurídico se emite informe de fecha 31 de mayo de 2023 en el que justifica la necesidad de contratar este suministro, las características necesarias que deben cumplir las cámaras y el software de gestión para obtener el rendimiento adecuado, así como su compatibilidad con los sistemas actualmente instalados, y el presupuesto estimado que asciende a la cantidad 24.793,39 € más 5.201,61 Euros de I.V.A., lo que supone un valor estimado de 30.000€.

El presupuesto de licitación es de 24.793,39€ más 5.201,61 Euros de I.V.A., lo que supone un valor estimado de 30.000€.

Por la Primera Teniente de Alcalde, delegada de Servicios Públicos, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del suministro,



instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de videovigilancia por motivos de seguridad ciudadana y seguridad del tráfico rodado en Ejea de los Caballeros.

Por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, se dictó Providencia, en fecha 31 de mayo de 2023, disponiendo que por la Secretaría municipal se emitiera informe sobre la legislación aplicable y que por la intervención se informara sobre el órgano competente para contratar.

Constan en el expediente informe emitido por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el pertinente informe de la Intervención Municipal.

En virtud de todo lo anterior se dictó Resolución de Alcaldía por la que se acordaban los siguientes extremos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario estimado del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de videovigilancia por motivos de seguridad ciudadana y seguridad del tráfico rodado, cuyo valor estimado asciende a la cantidad 24.793,39€ más 5.201,61 Euros de I.V.A., lo que supone un presupuesto base de licitación de 30.000€.

SEGUNDO. Justificar la celebración de este contrato por los motivos expuestos en los antecedentes de esta resolución, quedando acreditado que la contratación del suministro e instalación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de este Ayuntamiento.

TERCERO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por el Sr. Interventor Municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Que de ser favorable el informe de fiscalización previa se emita la correspondiente propuesta de acuerdo al órgano de contratación.

En el expediente de contratación tramitado, se encuentran los siguientes documentos:

Pliego prescripciones técnicas de fecha 6 de junio de 2023, suscrito por el Sr.

Técnico

Jurídico.

Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 7 de junio de 2023, suscrito por el Sr.

Secretario.



Informe de fiscalización previa, de fecha 7 de junio de 2023, suscrito por el Sr.

Interventor Municipal.

Pliego de cláusulas administrativas de fecha 7 de junio de 2023. Firmado por la Sra.

Alcaldesa.

Resolución del órgano de contratación, Alcaldía, de fecha 8 de junio de

2023. Anuncio de licitación

Acta de la Unidad Técnica de apertura de proposiciones y criterios evaluables automáticamente de fecha 6 de julio de 2023 con propuesta de adjudicación.

Certificado de Tesorería Municipal conforme.

Aportación de la documentación que acredita la capacidad de obrar y la solvencia, económico financiera, técnica y profesional del propuesto como adjudicatario.

En fecha 27 de junio de 2023 mediante Resolución de Alcaldía, Decreto 2023/1409, por los motivos contenidos en la parte expositiva y en los que se funda la misma, se resolvió la delegación de esta concreta competencia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

Constan en el expediente tramitado el Informe-Propuesta de la Secretaría, informe de Fiscalización del gasto, de la misma fecha, ambos favorables y el Informe-Propuesta de adjudicación de Secretaría, todos ellos de fecha 12 de julio de 2023.

Visto lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta del Gobierno Local, por este órgano se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de videovigilancia por motivos de seguridad ciudadana y seguridad del tráfico rodado en Ejea de los Caballeros, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

- NAVATRES, S.L.U. titular del CIF B31400807 y domicilio fiscal en la calle Loza, 5, bajo de Ansoain, Navarra, por ser la oferta más ventajosa



económica y técnicamente y consistente en 24.654,55 Euros más 5.177,46 Euros de I.V.A.resultando un total de 29.832,01 Euros. I.V.A. Incluido.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las contenidas en el acta formalizada por la Unidad Técnica y contenida en el expediente. En el presente caso, oferta única.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención, siendo el total de la oferta presentada de 29.832,01 Euros, que se desglosa del siguiente modo

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	13200.62304	
		29.832,01€

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días

SEXTO. Designar como responsable del contrato a D. Óscar Antonio MuñozTabernero, Técnico jurídico del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SÉPTIMO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada, en su caso.

OCTAVO. Notificar a NAVATRES, S.L.U. titular del CIF B31400807, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RESERVA DE ESPACIOS PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por doña Alexia Soteras Sánchez con DNI-73000149N y domicilio en calle Eras Bajas número 11, por el que solicita licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle Eras Bajas, 11 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ALEXIA SOTERAS SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: calle Eras Bajas, 11

LONGITUD: 4,00 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:



Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos en la parte baja del rebaje para el que solicita la reserva de espacio y con una longitud de 4 metros.

Así mismo deberá colocar dos placas oficiales de vado, señal R308e, estacionamiento prohibido de vado, debidamente numeradas y una en cada lado de la reserva de espacio solicitada.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de licencia.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por doña María Pilar Sierra Burillo con DNI-73242531C y domicilio en calle Paseo de la Constitución, 29 1º izda, por el que solicita licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en calle Ramón J. Sender, 20 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q, 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: MARÍA PILAR SIERRA BURILLO.

EMPLAZAMIENTO: calle Ramón J. Sender, 20

LONGITUD: 4,00 metros



SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos, en la parte baja del rebaje para el que solicita la reserva de espacio y con una longitud de 4 metros.

Así mismo deberá colocar dos placas oficiales de vado, señal R308e, estacionamiento prohibido de vado, debidamente numeradas y una en cada lado de la reserva de espacio solicitada.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de licencia.

CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por don Daniel Sanz Moreno con DNI 73209944R, como representante de Ejea Food S.C.P., con CIF J22349922 por el que solicita licencia de reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de 17:00 a 23:00 horas frente al establecimiento comercial Bonarea situado en Avenida Cosculluela, 7 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Vista la Ordenanza General de Tráfico y Movilidad de Ejea de los Caballeros y sus Pueblos, artículos 19 a 23.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30.4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO



PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva para carga y descarga de mercancías de 7:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas de domingo a viernes, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: EJEA FOOD S.C.P.
EMPLAZAMIENTO: Avenida Cosculluela, 7
LONGITUD: 10 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

1. Señales verticales de prohibido estacionar reserva de carga y descarga. Señal R-308 según catálogo, con placa complementaria “Excepto carga y descarga de 7:00 a 12:00 y de 17:00 a 23:00 horas de domingo a viernes. Máximo 30 minutos”. El resto del tiempo, este espacio está vinculado a lo previsto para la zona ESRO.
2. La señalización se deberá de adecuar a la normativa reguladora de Tráfico y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 6/2015, y Reglamento General de Circulación 1428/2003.
3. Las señales verticales y sus placas complementarias, deberán de instalarse, atendiendo lo establecido en la norma técnica de señalización vertical, “Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por loa que se aprueba la norma 8.1-IC señalización vertical de la Instrucción de Carreteras”

También deberá complementarse la señalización de la reserva de espacio con marca vial de línea amarilla en zigzag de 10 centímetros de anchura.

TERCERO: la zona de carga y descarga tendrá carácter de utilización colectiva y en ningún caso podrá ser utilizada con carácter exclusivo.

CUARTO: esta autorización será suspendida a criterio de Policía Local, cuando no se ajuste a las condiciones establecidas en la misma o sobreviniesen hechos que así lo aconsejasen.

QUINTO: tal como establece el artículo 22 de la Ordenanza General de Tráfico y Movilidad, la emisión de esta autorización está sometida a la Ordenanza Fiscal de Actividades de Regulación de Tráfico Urbano.

SEXTO: aprobar la supresión de la reserva de espacio para carga y descarga de 16 metros de longitud ubicada en Avenida Cosculluela 11 hasta confluencia con la calle Independencia, con motivo de evitar mayores afecciones a la Zona ESRO y al estacionamiento general de la zona.

SÉPTIMO: que se dé traslado de este acuerdo a los interesados, Tesorería y Policía Local.



4.- Visto escrito presentado por doña Olivia Laborda Jiménez, con DNI 17096165N en el que solicita causar baja de reserva de espacio concedida en calle Doctor Fleming, 9 de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que consta que se ha comprobado que las placas señalización de Reserva de Espacio han sido retiradas.

Visto el informe emitido por Tesorería Municipal, en el que consta que la interesada no mantiene deuda en relación a la tasa de entrada de vehículos en calle Doctor Fleming, 9.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a doña Olivia Laborda Jiménez, en calle Doctor Fleming, 9 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO. - Que se dé traslado a la interesada, Policía Local y Tesorería municipal a los efectos acordados.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad

Visto escrito presentado por doña Resurrección Yera Chaverri, con DNI nº 17096736P, y domicilio en calle Cortés de Aragón, 8 de Rivas, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos de Grado 85%, con carácter permanente, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.



Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar la solicitante la edad de 65 años, a:

DOÑA RESURRECCIÓN YERA CHAVERRI

SEGUNDO: Comunicar a la interesada que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física de estacionamiento.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE TERRAZA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat

Establecimiento: BAR LAS HORAS

Emplazamiento: Paseo Constitución 71

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 25

PERIODO: Ejercicio 2023



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petitionerio y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rubén Liébana Bericat

Establecimiento: BAR LAS HORAS

Emplazamiento: Paseo Constitución 71

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 14

Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles (porches): 11

PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad, en la zona de fachada de dicho establecimiento.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.



SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo. La terraza deberá ser limpiada debidamente, incluido fregado, cada día tras el final de su uso.

CUARTO: no se permite el almacenamiento de las mesas y sillas en la vía pública, ni durante el uso de la terraza, ni posteriormente tras la recogida de la misma.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Yordanka Hristova Krasteva
Establecimiento: BAR AVENIDA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24
Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 7
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Yordanka Hristova Krasteva
Establecimiento: BAR AVENIDA
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 24
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 7
PERIODO: Ejercicio 2023

Las mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles deberán instalarse en la calzada de forma paralela al borde de la acera, en dos filas de 4 y 3 mesas respectivamente, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos.

Durante la celebración de conciertos, deberá de quedar la acera libre de mesas para que no dificulte la movilidad del público en el lugar, así como el acceso a dicho establecimiento.

Una hora antes y durante la celebración de un concierto, se dejará de servir en vaso de cristal, así como cualquier tipo de botella de cristal que pueda suponer un riesgo para el público asistente al concierto, siendo obligatorio la venta de bebidas en vaso de plástico

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las órdenes de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORTE
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	7	217,35 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		217,35 €
			DEPOSITO PREVIO		217,35 €
			TOTAL A INGRESAR		0

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

Original - CSV: 14613745145175731541 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo
Establecimiento: bar OASIS
Emplazamiento: Paseo del Muro, 28
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo
Establecimiento: bar OASIS
Emplazamiento: Paseo del Muro, 28
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8



Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0

PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de acceso al pasaje comercial donde se encuentra ubicado el establecimiento.

Precisa espacio para instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CATEGORÍA CALLE	UNIDADES	CUOTA (1 mesa y 4 sillas)	TOTAL
1	8	63,20 €	505,60 €
2		60,10 €	€
3		56,90 €	€
4		28,45 €	€
		TOTAL	505,60 €
		DEPOSITO PREVIO	505,60 €
		TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.



VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Saurus, S.C.

Establecimiento: MILLENIUM

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 20

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 23 de mayo de 2023, sobre la revocación de la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019, la Alcaldía-Presidentencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Saurus, S.C.

Establecimiento: MILLENIUM

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 14

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 20

PERIODO: Ejercicio 2023

Dicho establecimiento tiene ya autorizadas 8 mesas extraordinarias para las fiestas locales durante el ejercicio 2023, que sumadas a las actuales suman un total de 28 mesas y sus correspondientes sillas.

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

En relación a la solicitud de ampliación de terraza durante las fiestas, y teniendo en cuenta que la Avenida Cosculluela se cierra al tráfico durante la celebración de las mismas, dicha instalación deberá realizarse en la calzada, siendo colocada la terraza de forma paralela al borde de la acera, en dos filas y dejando el espacio suficiente para el tránsito de viandantes y paso de vehículos de emergencia.



En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo. La terraza deberá ser limpiada debidamente, incluido fregado, cada día tras el final de su uso.

CUARTO: no se permite el almacenamiento de las mesas y sillas en la vía pública, ni durante el uso de la terraza, ni posteriormente tras la recogida de la misma.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	20	621,00 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		621,00 €
			DEPOSITO PREVIO		621,00 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Todora Zdravkova Valcheva

Establecimiento: bar LA TURRADA

Emplazamiento: Fernando el Católico, 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Todora Zdravkova Valcheva
Establecimiento: bar LA TURRADA
Emplazamiento: Fernando el Católico, 4
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y teniendo especial cuidado en no entorpecer u obstaculizar el paso rebajado de peatones que tiene frente a la puerta de su establecimiento.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas y silla, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las órdenes de la Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €	3*	31,05 €		94,80
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	28,45 €				
			TOTAL		94,80 €
			DEPOSITO PREVIO		94,80 €



			TOTAL A INGRESAR	0 €
--	--	--	-------------------------	------------

*Firma del contrato 14 de julio de 2023, le corresponde la mitad de la cuota anual.

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extimarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: no se permite el almacenamiento de las mesas y sillas en la vía pública, ni durante el uso de la terraza, ni posteriormente tras la recogida de la misma.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:



Solicitante: Elena Vicol
Establecimiento: bar PLAZA MAYOR, VALAREÑA
Emplazamiento: Plaza Mayor, 2- Valareña
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Elena Vicol
Establecimiento: bar PLAZA MAYOR, VALAREÑA
Emplazamiento: Plaza Mayor, 2- Valareña
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla en la zona peatonal de la Plaza Mayor de Valareña, respetando los accesos a dicha plaza y espacios destinados al tránsito de peatones para garantizar la movilidad.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €		
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	28,45 €	6			170,70 €
			TOTAL		170,70 €
			DEPOSITO PREVIO		170,70 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extirparán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.



SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Emanuela Antonova Yordanova

Establecimiento: bar RINCON DE EMA

Emplazamiento: Justo Zoco, 37

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 0

Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 16

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Emanuela Antonova Yordanova
Establecimiento: bar RINCON DE EMA
Emplazamiento: Justo Zoco, 37
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 0
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 16
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla de manera lineal frente a la fachada de dicho establecimiento ocupando la zona destinada a estacionamiento de vehículos. No podrá ocupar la parte central de la vía, siendo espacio reservado para el paso de vehículos de emergencia y para acceso y salida de garajes.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	16	496,80 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		496,80 €
			DEPOSITO PREVIO		496,80 0 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020



PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

8.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Georgi Ivanov Valchev

Establecimiento: bar PLAZA

Emplazamiento: Herrerías, 2

Nº de mesas solícitas durante las fiestas locales y cierre de calles: 10

PERIODO: Ejercicio 2023



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de agosto de 2023, con el resultado fiscalizado de conformidad.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Georgi Ivanov Valchev

Establecimiento: bar PLAZA

Emplazamiento: Herrerías, 2

Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 9

PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla de manera lineal frente a la fachada de dicho establecimiento ocupando la zona destinada a estacionamiento de vehículos. No podrá ocupar la parte central de la vía, siendo espacio reservado para el paso de vehículos de emergencia y para acceso y salida de garajes.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €		
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €	9	232,65
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		232,65 €
			DEPOSITO PREVIO		232,65 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: aprobar la devolución de parte del pago efectuado en concepto de tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa de 25,85 euros, por la diferencia entre las mesas solicitadas y las mesas permitidas (importe correspondiente a una mesa y sus correspondientes sillas), según documento DRI 12023000016755.



CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

9.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Dobrina Strahizova Goranova

Establecimiento: bar D`BINAS

Emplazamiento: Delfín Bericat, 12

Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 8

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley



7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Dobrina Strahizova Goranova
Establecimiento: bar D`BINAS
Emplazamiento: Delfín Bericat, 12
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 8
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla de manera en una única línea de mesas, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho que deberá quedar libre para la circulación de los vehículos que accedan a los garajes de dicha calle y paso de servicio de seguridad y emergencias.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	8	248,40 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		248,40 €
			DEPOSITO PREVIO		248,40 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

10.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Miguel Segovia Martín
Establecimiento: CAFETERÍA DUO



Emplazamiento: José Sinués Urbiola
Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 10
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Miguel Segovia Martín
Establecimiento: CAFETERÍA DUO
Emplazamiento: José Sinués Urbiola
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 10
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla según lo detallado en el plano que se le adjuntó al titular en la notificación, es decir, en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de la circulación de la vía) destinado a estacionamiento de vehículos y nunca el lado derecho que deberá quedar libre para la circulación de los vehículos que accedan a los garajes de dicha calle y paso de servicio de seguridad y emergencias.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	10	310,50 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		310,50 €
			DEPOSITO PREVIO		310,50 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.



SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

11.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Nedelya Valerieva Ivanova
Establecimiento: bar ATENAS
Emplazamiento: calle Prolongación Paseo del Muro, 2
Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 6
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Nedelya Valerieva Ivanova



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Establecimiento: bar ATENAS
Emplazamiento: calle Prolongación Paseo del Muro, 2
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 6
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes con una anchura mínima de 1,5 metros.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	6	248,40 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		248,40 €
			DEPOSITO PREVIO		248,40 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

Original - CSV: 14613745145175731541 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

12.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante las fiestas de la Oliva del año 2023:

Solicitante: Javier Arjona Atienza

Establecimiento: bar ERIAN

Emplazamiento: calle Molino Bajo, 37

Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 5

PERIODO: Ejercicio 2023

La solicitud requiere la ocupación de la calzada del tramo de la calle Molino Bajo correspondiente a la fachada del establecimiento y aledaños.

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva, y teniendo en cuenta que no se trata de una vía estructurante, ni presenta importante flujo de circulación, ya que presenta una configuración semipeatonal.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Javier Arjona Atienza

Establecimiento: bar ERIAN

Emplazamiento: calle Molino Bajo, 37

Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 5

PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes con una anchura mínima de 1,5 metros.

SEGUNDO: el ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: en caso de emergencias o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de la Policía Local.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	5	155,25 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría				
			TOTAL	155,25 €
			DEPOSITO PREVIO	155,25 €
			TOTAL A INGRESAR	0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

Original - CSV: 14613745145175731541 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



13.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante las fiestas de la Oliva del año 2023:

Solicitante: Jorge Sanz de Baya
Establecimiento: bar PH
Emplazamiento: Calle Libertad, 7
Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 10
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva, y teniendo en cuenta que la calle José Sinués Urbiola se corta al tráfico, excepto garajes, durante todos los días de las fiestas patronales, quedando configurado ese tramo como vía de zona peatonal.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Jorge Sanz de Baya
Establecimiento: **bar PH**
Emplazamiento: Calle Libertad, 7
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 10
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes con una anchura mínima de 1,5 metros.



SEGUNDO: el ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: la terraza deberá instalarla según lo detallado en la calzada frente a la fachada de dicho establecimiento, ocupando única y exclusivamente el lado izquierdo de la calzada (según el sentido de circulación), y nunca el lado derecho que deberá quedar libre para la circulación de los vehículos que accedan a los garajes de dicha calle. En caso de emergencias o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de la Policía Local.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	10	310,50 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		310,50 €
			DEPOSITO PREVIO		0 €
			TOTAL A INGRESAR		310,50 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.



VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

14.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante las fiestas de la Oliva del año 2023:

Solicitante: Olga Clemente Ruiz
Establecimiento: bar WEEKEND
Emplazamiento: Avda. Cosculluela, 20
Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 8
PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva, y teniendo en cuenta que la Avda. Cosculluela se corta al tráfico, durante todos los días de las fiestas patronales, quedando configurado ese tramo como vía de zona peatonal.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Olga Clemente Ruiz

Establecimiento: bar WEEKEND

Emplazamiento: Avda. Cosculluela, 20

Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 8

PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes con una anchura mínima de 1,5 metros.

SEGUNDO: el ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: esta instalación deberá realizarse en la calzada colocadas las mesas de forma paralela al borde de la acera, en dos filas, delante de la fachada del establecimiento, respetando los espacios de terraza autorizados a los establecimientos contiguos.

Durante la celebración de conciertos, deberá de quedar la acera libre de mesas para que no dificulte la movilidad de público en el lugar, así como el acceso a dicho establecimiento.

Deberá dejar libre de mesas el espacio de paso de peatones.

Una hora antes, y durante la celebración de un concierto, se dejará de servir en vaso de cristal, así como cualquier tipo de botella de cristal que pueda suponer un riesgo para el público asistente al concierto, siendo obligatorio la venta de bebidas en vaso de plástico. En caso de emergencias o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de la Policía Local.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	8	248,40 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		248,40 €
			DEPOSITO PREVIO		248,40 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

Original - CSV: 14613745145175731541 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

15.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante las fiestas de la Oliva del año 2023:

Solicitante: Ivette Vargas Duarte

Establecimiento: bar IVETTE BAR & COFFEE

Emplazamiento: Avda. Fernando el Católico, 9

Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 4

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud para la instalación de mesas supletorias durante las fiestas de la Oliva en la propia acera del establecimiento, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en esta parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ivette Vargas Duarte

Establecimiento: bar IVETTE BAR & COFFEE

Emplazamiento: Avda. Fernando el Católico, 9



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 4

PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes con una anchura mínima de 1,5 metros.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: la terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento. Entendiendo la conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedaría revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios en los que los propietarios, por generarle molestias, no se mostraran favorables a autorizar la terraza.

En caso de emergencias o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de la Policía Local.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	4	124,20 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		124,20 €
			DEPOSITO PREVIO		124,20 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

Original - CSV: 14613745145175731541 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

16.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante las fiestas de la Oliva del año 2023:

Solicitante: Rebeca Bericat Alquezar

Establecimiento: bar LA CLAKETA

Emplazamiento: paseo del Muro, 45

Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 3

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud para la instalación de mesas supletorias durante las fiestas de la Oliva en la propia acera del establecimiento, con



las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en esta parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Rebeca Bericat Alquezar
Establecimiento: bar LA CLAKETA
Emplazamiento: paseo del Muro, 45
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 3
PERIODO: Ejercicio 2023

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes con una anchura mínima de 1,5 metros.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: la terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento. Entendiendo la conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedaría revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios en los que los propietarios, por generarle molestias, no se mostraran favorables a autorizar la terraza.

En caso de emergencias o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de la Policía Local.



CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €	3	93,15 €
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		93,15 €
			DEPOSITO PREVIO		93,15 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.



SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

17.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante las fiestas de la Oliva del año 2023:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo

Establecimiento: CAFETERÍA LAMINES

Emplazamiento: calle Toril, 5

Nº de mesas solicitadas durante las fiestas locales y cierre de calles: 8

PERIODO: Ejercicio 2023

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud para la instalación de mesas supletorias durante las fiestas de la Oliva en la propia acera del establecimiento, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en esta parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo
Establecimiento: CAFETERÍA LAMINES
Emplazamiento: calle Toril, 5
Nº de mesas permitidas durante las fiestas locales y cierre de calles: 8
PERIODO: Ejercicio 2023

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: La terraza deberá instalarla a lo largo de toda la acera, respetando el espacio de instalación de la terraza contigua del bar Toril nº 5 y nunca en la calzada. Entendiendo la conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedaría revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios en los que los propietarios, por generarle molestias, no se mostraran favorables a autorizar la terraza.

En caso de emergencias o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de la Policía Local.

CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €		
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €	8	206,80 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría					
			TOTAL		206,80 €
			DEPOSITO PREVIO		206,80 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:



IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

18.- Visto el escrito presentado, y que a continuación se relaciona, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2023:

Solicitante: Eduardo Chueca López

Establecimiento: bar TROPEZÓN

Emplazamiento: calle Ramón y Cajal s/n- Bardenas

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5

PERIODO: Ejercicio 2023



Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Eduardo Chueca López
Establecimiento: bar TROPEZÓN
Emplazamiento: calle Ramón y Cajal s/n- Bardenas
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5
PERIODO: Ejercicio 2023

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento. Entendiendo la conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedaría revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios en los que los propietarios, por generarle molestias, no se mostraran favorables a autorizar la terraza.

En caso de emergencias o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de la Policía Local.



CUARTO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	63,20 €		31,05 €		
Calles 2ª categoría	60,10 €		29,00 €		
Calles 3ª categoría	56,90 €		25,85 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	28,45 €	5			142,25 €
			TOTAL		142,45 €
			DEPOSITO PREVIO		142,45 €
			TOTAL A INGRESAR		0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

SEXTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.



SÉPTIMO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

OCTAVO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

NOVENO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

12º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

Leídas las Propuestas que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia de funcionamiento para instalación para instalación de un bar-alimentación en la Avenida de Cosculluela nº 20, local, de Ejea de los Caballeros expediente iniciado a nombre de VASILKA VASILEVA DIMITROVA y subrogado posteriormente a nombre de IVAN ATANASOV STOYANOV, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente, entre otros, por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



SOLICITANTE: IVAN ATANASOV STOYANOV (Expediente iniciado a nombre de Vasilka Vasileva Dimitrova y posteriormente subrogado a nombre de Ivan Atanasov Stoyanov)

ACTIVIDAD: BAR CON COCINA Y SIN MUSICA-ALIMENTACIÓN.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 20, local, de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.

Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.

Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.

Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable en 1 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Tipo de establecimiento: BAR CON COCINA Y SIN MUSICA-ALIMENTACIÓN.

Aforo máximo autorizable: 82 personas (incluidos los trabajadores).



Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un Centro Gestor de Purines en la Oficina 13 de Centro de Negocios Exión del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 29 de junio de 2019 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas (Expediente INAGA/500805/73A/2021/04061), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROPUR CENTRO GESTOR SOCIEDAD LIMITADA .

ACTIVIDAD: Centro Gestor de estiércoles sin planta de almacenamiento.

EMPLAZAMIENTO: Oficina 13 del Centro de Negocios Exión del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir el condicionado del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de 29 de junio de 2022 (Expediente INAGA/500805/73A/2021/04061)

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL INAGA



Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.015, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MECANICAS EJEA S.L.

ACTIVIDAD: Taller mecanizado para maquinaria agrícola.

EMPLAZAMIENTO: Polígono Valdeferrín Oeste c/ E P-2-10 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

2.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: FERTILIZANTES XILOCA SOCIEDAD LIMITADA .

ACTIVIDAD: Almacén de productos fitosanitarios.

EMPLAZAMIENTO: Nave 29, calle B del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.



SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

3.- Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AHSAN S.COOPERATIVA.

ACTIVIDAD: Legalización de local de comida rápida.

EMPLAZAMIENTO: c/ Independencia nº 7 esquina calle Palafox de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

C) LICENCIA DE APERTURA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Técnicos en materia de Prevención de incendios y de actividades, entre ellos, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: STEFANY FABIOLA MACEDO GONCALVEZ (Y-6138103-S)
ACTIVIDAD: SALÓN DE MANICURA Y PEDICURA
EMPLAZAMIENTO: Avenida Cosculluela 33, de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 198,09 € y deducir la cantidad de 198,09 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Técnicos en materia de Prevención de incendios y de actividades, entre ellos, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



SOLICITANTE: INFORMATICA ELECTRONICA EJEA, SL (ESB99167405)

ACTIVIDAD: Tienda de informática.

EMPLAZAMIENTO: Pº de la Constitución nº 109, local 2, de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 471,84 € y deducir la cantidad de 471,84 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que con fecha 7 de marzo de 2016 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de café-bar sito en la C/ Cervantes, nº 6 de Ejea de los Caballeros a favor de Dª. VALENTINA MARINOVA DIKOVA

En fecha 28 de julio de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Dª. VASILKA VASILEVA DIMITROVA en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de café-bar en la C/ Cervantes, nº 6 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de



diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de CAFÉ - BAR sito en la C/ Cervantes, nº 6 de Ejea de los Caballeros a favor de D^a. VASILKA VASILEVA DIMITROVA.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.

Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.

Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.

Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.

Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable en 1 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos.



Tipo de establecimiento: CAFÉ - BAR

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Resultando que con fecha 29 de octubre de 2018 se concede por la Junta de Gobierno Local toma de conocimiento para cambio de titularidad de peluquería sita en la Avenida de Cosculluela nº 35-37, Pasaje Aragón, local 6 de Ejea de los Caballeros a D. José Miguel García Montori, y

En fecha 1 de agosto de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a MARTA CIUDAD LABENA en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de peluquería sita en la Avenida de Cosculluela nº 35-37, Pasaje Aragón, local 6 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de apertura de peluquería sita en la Avenida de Cosculluela nº 35-37, Pasaje Aragón, local 6 de Ejea de los Caballeros a favor de MARTA CIUDAD LABENA (73.088.885 Z)

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

3.- Resultando que con fecha 6 de julio de 2020 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de licencia municipal de bar-cafetería sito en las parcelas 60-61 del polígono industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros a favor de D^a Maria Carmen Madrona Sierra.



En fecha 1 de agosto de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. JESUS PEREZ COSCULLANO en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar-cafetería sito en las parcela 60-61 del Polígono industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR-CAFETERIA sito en las parcela 60-61 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros a favor de D. JESUS PEREZ COSCULLANO (73066529 Z).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

* De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).

* Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.



Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:

Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:

Horario de funcionamiento: Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable en 1 hora los viernes, sábados y vísperas de festivos.

Tipo de establecimiento: BAR-CAFETERIA SIN MUSICA.

Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

4.- Resultando que con fecha 24 de enero de 1994 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de apertura para instalación de un consultorio veterinario en la calle Mediavilla nº 34 de Ejea de los Caballeros a D. Angel Marín Murillo, y

En fecha 2 de agosto de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a PILAR MARIN DIEZ en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de consultorio veterinario sito en la calle Mediavilla nº 34 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de apertura de consultorio veterinario sito en la calle Mediavilla nº 34 de Ejea de los Caballeros a favor de PILAR MARIN DIEZ (27395431Q)



SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

5.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2007, se concedió licencia de inicio de actividad para instalación de fábrica de papel (nave de converting y nave almacén) en la 4ª fase del Polígono industrial de Valdeferrín de Ejea de los Caballeros a favor de GC&WEPA.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2019 se concedió revisión de la Autorización Ambiental Integrada y licencia de inicio de actividad de la Fase 2 de la instalación de fábrica de papel tisú en la c/ 6 nº 2 del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros a GOMA CAMPS CONSUMER S.L., y

En fecha 24 de julio de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento una instancia presentada por NAVIGATOR TISSUE EJEA S.L. en la que solicita cambio de nombre de las licencias municipales anteriormente indicadas a su favor, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de las licencias de actividad de instalación de fábrica de papel (nave converting y nave almacén) y de instalación de Fase 2 de fábrica de papel tisú en la c/ 6 nº 2 de la 4ª Fase del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, a favor de NAVIGATOR TISSUE EJEA S.L.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.



Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesado.

6.- Resultando que con fecha 17 de octubre de 2022 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de apertura para venta y distribución de bebidas en la nave 3 (naves nido) parcela 9-2 del Parque científico tecnológico del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros a VIA OVAL S.L., y

En fecha 9 de agosto de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por PUESAN DISTRIBUCIONES S.L. en el que solicita cambio en el nombre a su favor de la licencia municipal para venta y distribución de bebidas en la nave 3 (naves nido) parcela 9-2 del Parque científico tecnológico del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de venta y distribución de bebidas en la nave 3 (naves nido) parcela 9-2 del Parque científico tecnológico del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros, a favor de PUESAN DISTRIBUCIONES S.L.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

7.- Resultando que con fecha 23 de mayo de 2022 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de apertura para instalación de comercio de alimentación en régimen de autoservicio en Avenida de Cosculluela nº 7 de Ejea de los Caballeros a CORPORACIÓN ALIMENTARIA GUISSONA S.A.



En fecha 10 de agosto de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por EJEA FOOD S.C.P. en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de comercio de alimentación en régimen de autoservicio sito en Avenida de Cosculluela nº 7 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de comercio de alimentación en régimen de autoservicio sito en Avenida de Cosculluela nº 7 de Ejea de los Caballeros a favor de EJEA FOOD S.C.P.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

8.- Resultando que con fecha 18 de agosto de 2022 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de venta de comida rápida en la calle Santa María nº 1 de Ejea de los Caballeros a favor de TSVETANKA PETROVA MITOVA.

En fecha 18 de agosto de 2023 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. MANUEL ALEJANDRO GIL RODRIGUES, en representación de TAURUS 30 S.C., en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de venta de comida rápida sita en la calle de Santa María nº 1 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de



diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de VENTA DE COMIDA en la calle Santa María nº 1 de Ejea de los Caballeros a favor de MANUEL ALEJANDRO GIL RODRIGUES, en representación de TAURUS 30 S.C.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**
- * Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
- **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
- **Tipo de establecimiento: Venta de comida.**
- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre.

TERCERO.- NOTIFIQUESE el acuerdo al interesado.



13º.- LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 182/2023

SOLICITANTE: JUAN SORA MILLAS (25.196.866-K)

OBJETO: REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

EMPLAZAMIENTO: C/ Martín Blesa, 15 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN:

Se deberá prestar una **fianza de 908,40 €** correspondientes a la cantidad estimada de 75,70 toneladas según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza



depositada.

3) Deberá presentar una **fianza de 600 €** para garantizar posibles daños en calzadas o aceras.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Al existir garaje deberá sectorizar respecto al resto de las viviendas con EI-90 incluida la puerta.
- 2) A la finalización de la obra deberá presentarse el certificado de aplicación del ignifugado (Certificado de aplicación de la pintura intumescente).

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	98.691,76 €	TIPO	0,768%
CUOTA	757,95 €	DEPOSITO PREVIO	757,95 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	98.691,76 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.059,44 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			3.059,44 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las



liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 132/23

SOLICITANTE: D^a. MARÍA TERESA SAURAS YERA (73.068.233-Q)

OBJETO: SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE FINCA

EMPLAZAMIENTO: Paseo del Parque, núm. 16 y 18 en RIVAS (Ejea de los Caballeros)-

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 64,77 € y deducir la cantidad la cantidad de 64,77 € que la solicitante abonó en concepto de depósito previo.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.



3.- Visto el expediente de concesión de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el 21 de julio de 2023 se concede licencia de obras para instalación fotovoltaica de autoconsumo promovida por Cárnicas Cinco Villas S.A.U habiéndose procedido a liquidar la tasa urbanística correspondiente a dicha actuación ascendiendo a la cantidad de 16.338,26 Euros que fueron abonados el 30 de junio de 2023.

CONSIDERANDO que el 1 de abril de 2022 Cárnicas Cinco Villas había abonado la cantidad de 12.730,12 Euros (en dos pagos uno de 3.037,78 y otro de 9.692,34) en concepto de liquidación de la tasa urbanística provisional para un primer proyecto de instalación fotovoltaica de autoconsumo posteriormente ampliada y modificada, por lo que debe procederse a corregir la liquidación del apartado cuarto de la licencia de obras mayores número 227/23.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR la rectificación del APARTADO CUARTO de la licencia urbanística 227/23 solicitada por CÁRNICAS CINCO VILLAS S.A.U (A-5033591-8) en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas quedando modificada su redacción en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.127.376,98 €	TIPO	0,768%
CUOTA	16.338,26 €	DEPOSITO PREVIO	16.338,26 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

DEBE DECIR:



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.127.376,98 €	TIPO	0,768%
CUOTA	16.338,26 €	DEPOSITO PREVIO	29.068,38 €
IMPORTE A ABONAR			-12.730,12 €

SEGUNDO.- APROBAR la devolución de **12.730,12 €** por cuanto se ha procedido a la regularización de los importes abonados en concepto de tasa urbanística.

TERCERO .- NOTIFICAR el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las nueve horas y tres minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Original - CSV: 14613745145175731541 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>